

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, seis (6) de enero de dos mil veintiuno (2021)

|              |                                                                      |
|--------------|----------------------------------------------------------------------|
| Proceso      | Jurisdicción voluntaria de Cesación efectos civiles de mutuo acuerdo |
| Solicitantes | María Griselda Gomez Ramírez<br>Julio Cesar Gomez Botero             |
| Radicado     | 056973184001- 2021 – 00003 – 00                                      |
| Providencia  | Interlocutorio # – admite demanda -                                  |

SE ADMITE la presente demanda de Jurisdicción voluntaria de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, propuesta a través de Apoderada por los cónyuges MARIA GRISELDA GOMEZ RAMIREZ y JULIO CESAR GOMEZ BOTERO, toda vez que la misma se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 84, y 577 numeral 10 del C.G. del P., y 27 de la Ley 446 de 1998, por lo cual el Juzgado, DISPONE:

**PRIMERO:** IMPRÍMASELE el trámite del proceso jurisdicción voluntaria, consagrado en el artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

**SEGUNDO:** NOTIFIQUESE y córrase traslado virtual de la demanda a la Representante del Ministerio Público y se le correrá traslado de la demanda por el término de tres (3) días. Igualmente se hará notificación personal al Defensor de Familia para que actúe en nombre de la sociedad.

**TERCERO:** RECONOCER personería suficiente a la doctora NINFA DEL SOCORRO GIRALDO GIRALDO, abogada titulada en ejercicio con T. P. # 162.864 del C. S. J., para actuar en nombre de los solicitantes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUAN DIEGO CARDONA SOSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6272db89f0ddbc9638f2a83a97891814f99329bb9580dc088844b6d8bf16abf3**

Documento generado en 05/01/2021 05:08:35 p.m.